

Resolución Directoral Regional N° 003-2025-GRP/DRTC-P

Cerro de Pasco, 06 de enero del 2025.

Con Carta N° 004-2025-GRP-GGR-GRI/DRTC-PASCO, de fecha 06 de enero del 2025, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco; quien solicita la ratificación a los funcionarios por el régimen laboral de 276 (cargos de confianza), y/o funcionarios cas, y otros;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo 2° de la **Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del MRTC - PASCO menciona que: "Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Pasco, es un órgano público con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en asuntos de su competencia dentro de la Región Pasco", y con **Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2023** de fecha 28 de febrero del 2023, se faculta al Director la emisión de Resoluciones Directorales autorizando y/o resolviendo asuntos técnicos administrativos de su competencia;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal u no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por la Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del **Reglamento de la carrera Administrativa** aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, la designación se sujeta únicamente de la autoridad competente;

Que, en análisis de los Juristas de acuerdo a la **Modificación del Acto Administrativo del CAPITULO XII** - se menciona en cuanto a la Ratificación de las Resoluciones Administrativas que: (...) Como se advierte, la ratificación puede aplicarse tanto en los casos de incompetencia en razón del grado como en los demás supuestos, siempre que el acto no sea nulo; lo más frecuente, con todo, es la ratificación por el superior jerárquico. La ratificación se asemeja a la aprobación en que es posterior al acto, pero se diferencia en que en el acto sujeto a aprobación es tan sólo un proyecto de acto, pues no produce aún efectos jurídicos (o como dice una parte de la doctrina, es un acto perfecto, pero no eficaz), mientras que el acto necesitado de ratificación es un acto administrativo, que produce desde su nacimiento efectos jurídicos, sólo que está viciado. Ese vicio es eliminado por la ratificación.¹ En consecuencia, la ratificación mantiene los efectos ya existentes y los legitima para el futuro, mientras que la aprobación recién hace nacer por primera vez los efectos jurídicos del acto.² En el caso de los actos dictados ad referendum teóricamente la situación sería

¹ EN CONTRA FRAGOLA, UMBERTO, GLI ATTI AMMINISTRATIVI, NÁPOLES, JOVENE, 1964, 2ª ed., p. 185, quien asimila ambos conceptos.

² Según lo explicamos supra, cap. IX, § 5.4, "Actos que requieren aprobación." Pero hay autores, que allí mencionamos, que dan a la aprobación carácter retroactivo.

semejante al acto sujeto a aprobación, pero en ocasiones se ha considerado válido el primer acto, operando el referendo no como una ratificación o saneamiento sino como una suerte de condición suspensiva, lo que parte de la doctrina no acepta.³

Que, con CARTA N° 004-2025-GRP-GGR-GRI/DRTC-PASCO de fecha 06 de enero del 2025, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, quien solicita la emisión del Acto Resolutivo Ratificando a cargos de confianza ya sea por el régimen laboral El régimen laboral 276 es un decreto legislativo que establece las condiciones de trabajo para los servidores públicos de la administración pública en Perú, y/o el régimen laboral CAS (Contrato Administrativo de Servicios) es una modalidad de contratación laboral que se aplica en el sector público, siendo los siguientes:

DIRECTORES DE LINEA:

APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL	CARGO	R. LABORAL	NIVEL.R.
AYALA SANCHEZ, Elvis Dennis	R.D.R. N° 003-2023-G.R. PASCO/DRTC	DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES	276	F-3
CARHUAS TAPIA, Yuri Kevin	R.D.R. N° 044-2024-G.R. PASCO/DRTC	DIRECTOR DE CAMINOS	276	F-3

JEFES DE ORGANOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL	CARGO	R. LABORAL	NIVEL.R.
PALOMINO CALZADA, Mayumi Julia	R.D.R. N° 278-2024-G.R. PASCO/DRTC	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	276	F-2
VICUÑA AQUINO, Paul Mitchell	R.D.R. N° 219-2024-G.R. PASCO/DRTC	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	276	F-1
ARBOCO MICHE, Ema Yolanda	R.D.R. N°008-2023-G.R. PASCO/DRTC	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	276	F-2

DIRECTOR GORE – OXAPAMPA:

APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL	CARGO	R. LABORAL
GOMEZ CARBAJAL, Jorge Walter	R.D.R. N° 314-2024-G.R. PASCO/DRTC	DIRECTOR GORE PARA EL CENTRO DE EVALUACION – SEDE OXAPAMPA	CAS

En uso de las atribuciones propias conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de la Base de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias aprobada mediante Ley N° 27902, en concordancia a las atribuciones conferidas según Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2023-G.R.P/GOB, y demás normas conexas, y vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la Asignación de Funciones al cargo de Confianza, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley les corresponde de los siguientes funcionarios:

DIRECTORES DE LINEA:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	R. LABORAL	NIVEL.R.
AYALA SANCHEZ, Elvis Dennis	DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES	276	F-3
CARHUAS TAPIA, Yuri Kevin	DIRECTOR DE CAMINOS	276	F-3

³ Lo explicamos supra, cap. II, § 2, "Debe tratarse de efectos jurídicos directos, no de cualquier efecto jurídico," y notas 19-20.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	R. LABORAL	NIVEL R.
PALOMINO CALZADA, Mayumi Julia	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	276	F-2
VICUÑA AQUINO, Paul Mitchell	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	276	F-1
ARBOCO MICHE, Ema Yolanda	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	276	F-2

DIRECTOR GORE – OXAPAMPA:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	R. LABORAL
GOMEZ CARBAJAL, Jorge Walter	DIRECTOR GORE PARA EL CENTRO DE EVALUACION – SEDE OXAPAMPA	CAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE, en sus demás extremos de las Resoluciones Directorales Regionales:

- Resolución Directoral Regional N°003-2023-G.R. PASCO/DRTC; de fecha 04 de enero del 2023.
- Resolución Directoral Regional N°044-2024-G.R. PASCO/DRTC; de fecha 13 de febrero del 2024.
- Resolución Directoral Regional N°278-2024-G.R. PASCO/DRTC; de fecha 10 de setiembre del 2024.
- Resolución Directoral Regional N°219-2024-G.R. PASCO/DRTC; de fecha 04 de julio del 2024.
- Resolución Directoral Regional N°008-2023-G.R. PASCO/DRTC; de fecha 11 de enero del 2023.
- Resolución Directoral Regional N°314-2024-G.R. PASCO/DRTC; de fecha 11 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la presente Resolución Directoral, a la oficina de Administración, y demás unidades orgánicas competentes, para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia y a secretaria general la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco, así como su publicación de manera impresa en el mural de la institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PASCO

Ing° Henry Italo ROSAS JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL
CIP. 1866014